



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2020-00224-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia interpuesta por MARIO JOSE CONDE GALVIS en contra de JESUS ALBERTO TORRES PEÑALOZA, se tiene que se inadmitió por auto del 14 de diciembre de 2020, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la referida demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez